



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Melcy Lidia FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 17:03:30-0500

Proyecto de Ley N° 4250/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL ESTADO ES PARTE



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Melcy Lidia FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL ESTADO ES PARTE

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la publicación de todos los contratos en los que el Estado es parte, salvo los referidos a la seguridad nacional.



Artículo 2. Finalidad

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edht
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia sobre el uso de los recursos públicos.

Fecha: 14/02/2023 11:04:33-0500

Artículo 3. Obligación de publicar los contratos en los que el Estado es parte

3.1 Es obligatorio publicar en la página web de cada entidad pública todos los contratos suscritos por toda entidad pública, incluidas las modificaciones y adendas.

3.2 Dichos contratos serán colgados en una sección de la página web dedicada a publicar los contratos de la respectiva entidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados desde su publicación.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 17:53:05-0500

Lima, 13 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 09:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 09:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 17:53:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 20:05:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El uso de los **recursos públicos** viene determinado cada año por la Ley de Presupuesto para el Sector Público del respectivo año fiscal. En dicha norma se establece el destino de tales recursos en diversas actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del Estado.

Al tratarse de recursos públicos, estos deben encontrarse debidamente asignados a determinada obligación a cumplir. Por ello, no pueden usarse, por ejemplo, en otros fines a los predeterminados por las normas presupuestarias.

La contratación estatal es un mecanismo por medio del cual el Estado, a través de procesos regulados en las normas de contrataciones estatales y otras afines, realiza el proceso de adquisición de bienes y servicios. Tales procedimientos concluyen en la suscripción de un contrato en donde el Estado es parte y cuya participación lo obliga a derivar recursos públicos para cumplir con el objeto de dichos contratos.

En ese sentido, es necesario que se facilite de la mejor manera la publicación de todos los contratos (principio de **publicidad**) en los que el Estado es parte ya que, si bien en el Seace se cuelgan los contratos, no todos se encuentran disponibles y ubicarlos es una tarea compleja.

Sobre el principio de publicidad, se ha dicho que:

"el principio de publicidad **facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades**, permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. De manera que la finalidad e importancia de publicar los contratos de la Administración es realizar una comunicación masiva que permita informar, persuadir y conseguir un comportamiento determinado de las personas que reciben la información."¹ (Resaltado agregado)

Dicha publicación de los contratos se debe encausar en los principios de **transparencia**, a fin de que todos los ciudadanos podamos conocer el íntegro de toda la información contenida en todos los contratos en los que el Estado es parte. De manera que el mencionado principio de transparencia:

¹ <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6654/9646> Revisado el 2 de febrero de 2023.

"Se trata de un principio de relevancia constitucional **implícito en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho** y la fórmula republicana de gobierno a que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución. Ahí donde el poder emana del pueblo, como señala la Constitución en su artículo 45º, éste debe ejercerse no solo en nombre del pueblo, sino para él. La puesta en práctica del principio de transparencia coadyuva a combatir los índices de corrupción en el Estado y, al mismo tiempo, constituye una herramienta efectiva contra la impunidad del poder permitiendo que el **pueblo tenga acceso a la forma como se ejerce la delegación del poder**. Una de las manifestaciones del principio de transparencia es, sin duda, el derecho de acceso a la información pública que este Colegiado tiene desarrollado en su jurisprudencia (véase, entre otras, la STC 1797-2002-HD/TC). No obstante, el principio de transparencia no agota aquí sus contenidos, en la medida en que impone también una serie de obligaciones para los entes públicos no solo con relación a la información, sino en la práctica de la gestión pública en general."² (Resaltado agregado)

La cultura de la transparencia debe regir la información pública y debe encontrarse disponible de manera fácil a través de los canales informáticos de cada dependencia pública. Finalmente, el poder emana del pueblo y este merece conocer el destino de los fondos públicos a través de los contratos estatales.

La publicidad de los contratos estatales garantiza, asimismo, la posibilidad de detectar, incluso, actos de **corrupción** en compras tan pequeñas como útiles de escritorio hasta contratos millonarios de licitaciones públicas de grandes obras.

Dicha publicidad de los contratos no solo se circunscribe al contrato primigenio sino también a las **adendas y a las modificaciones** que se dan durante la ejecución y que también merecen ubicarse con facilidad para el correspondiente escrutinio público.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta crea una obligación relacionada con la publicación de los contratos estatales. Así se establece la obligatoriedad de la publicación de todos los contratos en los que el Estado es parte, salvo los referidos a la seguridad nacional.

Con dicha propuesta se promueve la transparencia sobre el uso de los recursos públicos. Para ello se dispone publicar en la página web de cada entidad pública todos los contratos suscritos por toda entidad pública,

² Parte pertinente del fundamento jurídico 5 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00565-2010-PHD/TC.

incluidas las modificaciones y adendas. Asimismo, se propone que dichos contratos serán colgados en una sección de la página web dedicada a publicar los contratos de la respectiva entidad.

Con ello se garantiza los principios de transparencia, el buen uso de los recursos públicos y la lucha contra la corrupción.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población	Tienen acceso a los contratos en los que el Estado es parte de forma clara.	No aplica
Estado	Colabora con el principio de transparencia, lucha contra la corrupción y publicidad.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado IV del Acuerdo Nacional relativa a "Estado eficiente, transparente y descentralizado". Al respecto la Política de Estado 24 sobre "afirmación de un Estado eficiente y transparente" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de

gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Asimismo, la presente propuesta está vinculada a la "transparencia en el Estado" (punto 94) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.